



PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AGENTE PARA LA IGUALDAD PARA PRESTAR SERVICIOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA MÁS CERCA S.A.M.

1ª.- OBJETO

1. Es objeto del mismo regular un procedimiento para la selección de un/a Agente para la Igualdad para prestar servicios con carácter temporal en la empresa municipal Más Cerca.
2. De dicha selección se elaborará un listado en el que las personas aspirantes que superen el correspondiente procedimiento selectivo, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento; orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso selectivo. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad y puntuación obtenida.
3. El proceso de selección se realizará atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad y siguiendo el prisma de las políticas de igualdad.
4. En ningún caso la mera pertenencia a dicho listado implica derecho alguno a obtener contrato laboral; garantizándose únicamente que, cuando la empresa considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

2ª.- VIGENCIA DE LA SELECCIÓN.

Esta selección será válida mientras exista personal disponible en la misma.

3ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el de Concurso de Méritos y una posible entrevista personal. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el baremo que se une como Anexo I de estas bases.

4ª.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para participar en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente, según la Bolsa de que se trate.
- d) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido despedido laboralmente o separado mediante expediente disciplinario por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.

5ª.- TITULACIÓN Y EXPERIENCIA

- Los/as aspirantes deberán acreditar la titulación de Diplomatura universitaria o equivalente.
- Formación académica en materia de igualdad o género de al menos 250 horas. (Experto/a o Master o Especialista).
- Experiencia mínima acreditada mediante vida laboral y certificados de empresa que acrediten dicha experiencia, de al menos 4 meses desempeñando tareas propias del perfil.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La inscripción en dicha oferta se realizará a través de la agencia municipal de colocación (www.malagaempleo.com) en el plazo de 3 días a partir del día siguiente de su publicación.



Los/as 5 primeros/as candidatos/as preseleccionados/as por la agencia municipal de colocación, según orden de inscripción, deberán acreditar que disponen de la documentación requerida.

El procedimiento de la Convocatoria, podrá consultarse a través de la página Web de Mas Cerca (www.mascerca.malaga.eu) y en el Tablón de Anuncios de la empresa.

El Tribunal de Selección:

El Tribunal estará compuesto por:

- * Jefe del departamento de Recursos Humanos.
- * Auxiliar administrativo de la empresa
- * Un miembro designado por el Comité de Empresa y que forme parte de la plantilla de la misma.

El Tribunal se encargará una vez publicados los listados provisionales de la revisión de las posibles reclamaciones que pudieran presentarse, así como de la aprobación de los listados definitivos.

* Se podrá contar con la presencia de personal del Área de Igualdad del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal de selección que tendrán derecho a voto deberán tener al menos una titulación de grupo B.

7ª.- LISTADOS PROVISIONALES.

Tras el proceso de baremación de méritos se publicarán los listados provisionales, y se abrirá un plazo de 1 día para reclamaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se publicarán los listados.

8ª.- ENTREVISTA PERSONAL

Los/as candidatos/as se ordenarán en función de la puntuación obtenida y formarán una lista, de la cual se podrán citar para pasar la fase de entrevista a un máximo de 5 candidatos/as, pudiendo tener carácter excluyente.

9ª.- LISTADOS DEFINITIVOS DE SELECCIONADOS/AS.

Una vez pasadas 24 horas desde la finalización del proceso de entrevistas, se publicarán los listados finales.



ANEXO I BAREMO DE MERITOS

I.1. TITULACION ACADEMICA

Para esta categoría se requerirá como mínimo estar en posesión de **Diplomatura universitaria o equivalente**.

Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del necesario para el puesto, valorando en todo caso el de mayor puntuación, hasta un máximo de **1,5 puntos**, atendiendo al siguiente baremo:

* Diplomatura o equivalente	0,5 puntos
* Licenciatura o equivalente	0,65 puntos
* Doctorado	0,75 puntos

I.2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Se requerirá como mínimo formación académica específica en materia de igualdad o género de al menos 250 horas (Experto/a o Master o Especialista).

Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los/las interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, con duración igual o superior a 10 horas relacionados con el perfil profesional de esta categoría (con exclusión del necesario para acceder a este puesto), se valorarán hasta un máximo de **3,5 puntos**, atendiendo al siguiente baremo:

De 10 a 19 horas	0,20 puntos
De 20 a 99 horas	0,35 puntos
De 100 a 199 horas	0,6 puntos
De 200 horas a 350 horas	1 punto
De 350 horas en adelante	1,5 puntos

Se considerará como formación aquella que conlleve la Participación en Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con la igualdad de género y la situación de la Mujer. Se valorará también la formación relacionada con Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos y aplicaciones ofimáticas de aplicación al puesto de trabajo.

Cuando la documentación acreditativa de la formación indique días pero no horas cada día de cursillo se contabilizará como 4 horas.



I.3. EXPERIENCIA

Experiencia mínima acreditada mediante vida laboral y certificados de empresa que acrediten dicha experiencia, de al menos 4 meses desempeñando tareas propias del perfil. Dicha experiencia mínima no será baremable, si bien se computará como baremable la experiencia que exceda de esos 4 meses, según el baremo establecido para ello.

Se valorará la experiencia específica (por cada mes trabajado), siempre acreditada mediante vida laboral, desarrollando actividades relacionadas con el perfil requerido, hasta un máximo de **4 puntos**, según el siguiente baremo:

Experiencia (por meses)	0,05 puntos
-------------------------	-------------

I.4. ENTREVISTA PERSONAL

Inicialmente se podrán entrevistar a un máximo de 5 candidatos/as, pudiendo tener la entrevista carácter excluyente.

Esta fase tendrá como puntuación máxima **1 punto**.

DISPOSICIONES ADICIONALES PARA APLICACIÓN DEL BAREMO

1ª. Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán a favor del aspirante con la mejor puntuación obtenida en el apartado I1, y en caso de subsistir, en el I2, y así sucesivamente, siguiendo el orden establecido en el baremo.

Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

2ª. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, mediante originales compulsadas o cotejadas.

3ª. No se admitirán méritos referidos a fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.